CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2023 03 0263 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: JORGE CARLOS NUÑEZ MENDOZA

Proceso No.	**RESO-SGR-0216-2023**		
Convenio No.	**2023 03 0263**		
Modalidad de Contratación:	**REGIMEN ESPECIAL**		
Justificación de la Modalidad:	**DECRETO 092 DE 2017**		
Tipo de convenio:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
NIT:	**892.399.999-1**		
Contratista:	**LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR**		
NIT:	**824003187-1**		
Rep. Legal:	**JORGE CARLOS NUÑEZ MENDOZA**		
Identificación:	**12.724.743**		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra la **LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR,** identificada con NIT: **824003187-1,** representada legalmente por **JORGE CARLOS NUÑEZ MENDOZA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 12.724.743,** quien en adelante se denominará **LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR**, hemos acordado celebrar un **Convenio De Asociación,** de conformidad con las siguientes clausulas

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA REALIZACION DEL CAMPEONATO SUDAMERICANO DE BALONCESTO 2023, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Cláusula 2 – Exclusión de relación laboral

El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con la LIGA, ni será parte de los contratos que esta suscriba para el desarrollo del convenio**.**

Cláusula 3 – Plazo

El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será de **UN (1) MES** contados a partir del Acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023

Cláusula 4 – Valor del Convenio

El presupuesto oficial estimado del presente convenio de asociación será de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($121.435.000.oo) M/C.**

Este valor está constituido por el 70% que corresponde al aporte del Departamento del Cesar equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) ML.** y el 30% del aporte

de la Esal equivalente a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($36.435.000) M/C.**

El aporte del 70% del Departamento del Cesar, equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) ML**. esta soportado en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N.º 1068 del 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**, con rubro presupuestal 03-2.3.2.02.02.009.25-02 por concepto de Contratación del Servicio.

En todo caso se sumará al aporte inicial del Departamento, el aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual

Conforme al Decreto 092 de 2017 para este tipo de procesos, la Liga de Baloncesto del cesar, certificara que hace un aporte mínimo del 30% en dinero de acuerdo al aporte entregado por la Gobernación del Cesar. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la Liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la Liga.

Clausula 5-Forma de Pago

El valor del presente convenio de Asociación será de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($121.435.000.oo) M/C.** de los cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) ML.,** suma que será cancelada de la siguiente manera:

1. El Departamento del Cesar, girará un **PRIMER DESEMBOLSO**, a la Liga de Baloncesto del Cesar, por el Noventa por ciento (90%), correspondiente al valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS ($76.500.000.oo) M/C.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la Liga debe presentar, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

2. El Departamento del Cesar, girara un **DESEMBOLSO FINAL** a la Liga de Baloncesto del Cesar por el DIEZ por ciento (10%), equivalente a la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS PESOS ($8.500.000.oo) M/C.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Baloncesto del cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Esta forma de realizar los aportes por parte del departamento, variara de acuerdo a los aportes realizados por la Liga en el proceso de contratación.

NOTA: En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la Liga de Baloncesto del Cesar deberá aperturar una cuenta bancaría a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2023 03 0263 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: JORGE CARLOS NUÑEZ MENDOZA

Cláusula 6– obligaciones de la LIGA DE BALONCESTO:

La LIGA DE BALONCESTO debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1.- Garantizar la dotación deportiva. Uniforme de competencias y uniformes de presentación, transporte, alimentación y hospedaje (cuando hubiere lugar), Juzgamiento: primera fase, segunda fase, tercera fase, y cuarta fase, Premiación, Campeón, Subcampeón, tercer puesto, trofeos, Campeón, Subcampeón, Tercer puesto y Carnet.
2.- Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objecto de este convenio en un 100%.
3.- Realizar con un porcentaje de los aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a la Liga para los diferentes eventos deportivos.

4.- Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro de los fines de la presente contratación del objeto del Convenio.

5.- Cumplir con la coordinación general del evento y así mismo cumplir con los coordinadores de escenarios, tal como lo compromete en sus aportes.

6.- La Liga de Baloncesto del Cesar debe presentar Plan de Actividades a ejecutar con el recurso del primer desembolso, y justificando los demás desembolsos.

7.- Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por la Liga de Baloncesto del cesar por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes disciplinas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes disciplinas, entradas y salidas de almacén de la Gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

8.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

9.- Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

10.- La Liga de Baloncesto del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencias se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo.

11.- La Liga de Baloncesto del Cesar se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

12.- La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a portar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar.
13.- La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a presentar informe y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el Departamento del Cesar.

14.- La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a presentar al interventor y/o supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

15.- Todos los uniformes adquiridos con recursos de la Gobernación del Cesar debe llevar los diseños y especificaciones indicadas por la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, en especial el logo de la Gobernación **"LO HACEMOS MEJOR"**

Nota: La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

Los informes presentados por la Liga de BALONCESTO del cesar respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.

Clausula 7 -obligaciones del departamento

1. Exigir a la Liga el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio.
4. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
5. Supervisar la ejecución del convenio.
6. Liquidar el convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 8 - Supervisión

La supervisión será ejercida por **Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar o el funcionario que este designe** dentro de su dependencia

Cláusula 9 – Obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.

2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.

5. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

6. Informar al secretario general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.

7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo

Cláusula 10 Confidencialidad

Guardar reserva y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como “confidencial”.

Se consideran como información “confidencial” todas las descripciones, datos, productos, procesos, operaciones, método y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, administrativa y jurídica, y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas, sistema de cómputos, software, códigos, fuentes, algoritmos, formulas, planos, procesos, técnicas, diseños que tenga reserva legal

Cláusula 11 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en la ciudad de Valledupar

Clausula 12- Terminación

El convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales que establezca la Ley, en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo convenido por las partes.

b) Mutuo Acuerdo
c) Comunicación de cualquiera de las partes, dando aviso con SESENTA (60) DIAS de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, justificado en incumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 13 – GARANTIAS:

El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados

A). CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de voleibol del cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.**

B). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

C). AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria general.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por EL DEPARTAMENTO**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
	Por La LIGA	Dirección: CRA 11 A 8-28 Valledupar Correo electrónico: ligadebaloncestodelcesar@hotmail.com Teléfono: 3215847349

Proyectó:
HUMBERTO G
Abogado Secretaría General Departamento del Cesar.